

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA CONCESION ADMINISTRATIVA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ESTADIO DE FUTBOL 11 " FERNANDO TORRES" A FAVOR DEL CLUB DE FÚTBOL FUENLABRADA, S.A.D.

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Área de Gestión Administrativa y Desarrollo Económico que, transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe elaborado por la Técnico del Departamento de Patrimonio y con el Visto Bueno del Director Técnico de Modernización de la Administración, Transparencia, Atención Ciudadana, Contratación y Patrimonio y visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL CLUB DE FÚTBOL FUENLABRADA S.A.D PARA LA CONCESION DEMANIAL DEL ESTADIO DE FUTBOL 11 "FERNANDO TORRES" que a continuación se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL CLUB DE FÚTBOL FUENLABRADA S.A.D PARA LA CONCESION DEMANIAL DEL ESTADIO DE FUTBOL 11 "FERNANDO TORRES".

En Fuenlabrada, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

De una parte, Don Francisco Javier Ayala Ortega, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), actuando en nombre y representación del mismo, debidamente facultado para este acto en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación local vigente.

De otra, D. Jonathan Praena Sánchez, en su calidad de Presidente del Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D., con domicilio social en Camino del Molino s/n de Fuenlabrada, C.I.F. A-79092383 y facultado para este acto en virtud de apoderamiento según escritura de fecha seis de julio de dos mil seis, ante la Notario de Fuenlabrada D^a Cristina Marqués Mosquera, con el número de protocolo 941.

Ambas partes se reconocen mutuamente, capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para otorgar el presente documento, y en su virtud

EXPONEN:

Código Seguro de Verificación	IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Fecha	28/06/2019 15:24:05
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		28/06/2019 15:24:05
Firmante	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		28/06/2019 15:12:44
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Página	1/11





PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, es dueño del Estadio de Fútbol 11 "Fernando Torres", inscrito en el Inventario de Bienes Municipales con la calificación jurídica de bien de dominio público-servicio público, sito en la calle Girasoles, 10 de Fuenlabrada, Finca Registral número 40677, Registro de la propiedad de Fuenlabrada número 2, libro 579, tomo 1699, de las características del anexo I.

SEGUNDO.- Que el Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D., se ha establecido como referente indiscutible de fútbol en la localidad de Fuenlabrada, resultando de común interés junto con el Ayuntamiento de Fuenlabrada el fomento y práctica de dicho deporte. Asimismo, cumple con los requisitos legales necesarios, puesto que persigue los fines de interés público junto con el Ayuntamiento de Fuenlabrada en la promoción del deporte en general entre los ciudadanos de esta localidad y de la disciplina del fútbol en particular.

TERCERO.- Que la legislación local vigente permite la utilización de la figura de la concesión administrativa para el uso y disfrute de las instalaciones objeto del presente convenio.

CUARTO.- Que según el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio está excluido del ámbito de dicha Ley.

La competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento de Fuenlabrada se basa en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre recogida en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/85 de 02 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en concordancia con la competencia de las Entidades Locales en la gestión de su patrimonio del artículo 5 de la referida Ley.

En consecuencia, ambas partes proceden a formalizar el presente documento de cesión de uso y disfrute temporal de instalaciones con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, cede al Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D., el uso y disfrute de las instalaciones del Estadio de Fútbol 11 "Fernando Torres", para las competiciones profesionales de la Liga de Fútbol Profesional, con el nombre de Fuenlabrada, que se detallan en el Anexo I.

Dicha cesión se regulará por lo previsto en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en concordancia con la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, especialmente lo dispuestos en los artículos 84, 91, 92 y 100, así como los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

SEGUNDA: DURACIÓN

Código Seguro de Verificación IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U Fecha		28/06/2019 15:24:05	
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	Firmante FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		28/06/2019 15:24:05
Firmante	nante ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		28/06/2019 15:12:44
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Página	2/11





Se establece una duración de veinticinco años prorrogables, sucesivamente por un periodo de diez años y otro de cinco años, a contar desde esta fecha, al término del mismo, las instalaciones descritas en el revertirán al Ayuntamiento de Fuenlabrada con todas las mejoras que se hayan introducido, sin costo alguno para el Ayuntamiento y en perfecto estado de conservación y utilización.

TERCERA: DERECHOS DEL CLUB DE FUTBOL FUENLABRADA, S.A.D.

- a) El Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D., tendrá derecho al uso y disfrute de las instalaciones descritas en el anexo I, durante el tiempo de vigencia de este Convenio, y en los términos que se detallan en el mismo, incluidos los espacios de oficinas actualmente utilizados por el Club.
- b) El concesionario podrá explotar por sí mismo los espacios hosteleros del Estadio, de acuerdo con la normativa vigente establecida para este tipo de servicios y contando con las oportunas licencias municipales.
 - Igualmente, los espacios hosteleros deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en cuanto a la introducción y venta de bebidas alcohólicas en recintos deportivos, quedando expresamente prohibida la venta e introducción de bebidas alcohólicas durante la celebración de partidos oficiales.
- c) Dichos derechos comprenden la íntegra explotación de todos los espectáculos y partidos de fútbol que tengan lugar en el Estadio, organizados por el Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D., bien directamente, o bien siguiendo las organizaciones de la L.F.P., o cualquier otro organismo nacional o internacional, que actualmente o en el futuro puedan tener competencia en la materia, tenga participación o no la tenga el Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D.

Cuando el Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D., pretenda llevar a cabo la realización de cualquier acto de carácter extradeportivo, deberá comunicar dichos actos con la antelación suficiente para conocimiento del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Dichos actos que tendrán carácter excepcional precisarán los informes técnicos previos del Ayuntamiento, garantizándose su celebración con las garantías y avales necesarios y suficientes para cubrir la integridad de las instalaciones.

d) La cesión implica el derecho del Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D., a la gestión de publicidad estática y dinámica exclusivamente en el interior del recinto deportivo y siempre previa autorización del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Incluye asimismo la explotación por cuenta del Club de los derechos de televisión, radiofónicos y afines, así como la explotación de cualquier clase de actividad dentro del recinto del Estadio.

Código Seguro de Verificación	IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Fecha	28/06/2019 15:24:05
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		28/06/2019 15:24:05	
Firmante	Firmante ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		28/06/2019 15:12:44
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Página	3/11





No obstante lo anterior se reservarán determinados espacios para la inserción del escudo del Ayuntamiento de Fuenlabrada en un lugar de máxima visibilidad en cada de las bandas as así como en el video marcador.

El Club de Fútbol Fuenlabrada S.A.D. tendrá obligación de reproducir, en los video marcadores y a través de la megafonía, al menos 3 veces a lo largo de cada encuentro, las campañas institucionales que les facilite el Ayuntamiento a través de la Comisión de Seguimiento.

e) Cesión de uso o arrendamiento a terceros y con fines de lucro de los locales con arreglo a la normativa vigente en cada caso y durante el tiempo que dure el presente convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CLUB DE FUTBOL FUENLABRADA, S.A.D.

El Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D. se compromete al más estricto cumplimiento de cuantos derechos y obligaciones se deriven de este Convenio, en los términos que se recogen en el mismo, en concreto:

- a) El Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D., asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro del Estadio, tanto en el desarrollo de competiciones oficiales como amistosas, así como otras derivadas de su funcionamiento interno.
- b) El Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D. mantendrá en buen estado de uso, mantenimiento, higiene, limpieza y decoro el dominio público cedido en uso.
- c) El Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D. no podrá ceder, arrendar, hipotecar o transmitir el derecho de la presente autorización, cuyo incumplimiento dará lugar a la revocación inmediata de la misma.
- d) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de la seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del cesionario, o la infracción de las disposiciones vigentes sobre seguridad por parte del personal técnico designado por el mismo, no implicará ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá requerir al adjudicatario para que se acredite documentalmente el cumplimiento de dichas obligaciones.
- e) Todo el personal que ejecute las prestaciones objeto de este convenio dependerá única y exclusivamente del cesionario a todos los efectos, sin que entre éste, aquel y el Ayuntamiento de Fuenlabrada existe ningún tipo de vínculo de dependencia funcionarial o laboral.
- f) El concesionario no podrá cambiar la denominación del Campo de Fútbol Fernando Torres.
- g) Los servicios privados al público tarifables como consecuencia de la utilización de las instalaciones, tales como la explotación de la cafetería, abonos, o cualquier otro que se realice por el concesionario se someterá, anualmente con anterioridad al

Código Seguro de Verificación	IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Fecha	28/06/2019 15:24:05
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	Firmante FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		28/06/2019 15:24:05
Firmante	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		28/06/2019 15:12:44
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Página	4/11





inicio de la temporada deportiva a la autorización del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

- h) Serán por cuenta del Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D. los gastos y actuaciones derivados de:
 - La desinfección, desinsectación y desratización anual a que obliga la normativa, mediante empresa autorizada.
 - 2) Las revisiones y mantenimiento de los sistemas de prevención de incendios y extinción, por empresas e instaladores autorizados, con arreglo a la normativa vigente aplicable en materia de Protección de Incendios.
 - 3) El mantenimiento correctivo ordinario y extraordinario del terreno de juego, cierres, redes y vallados, luminarias y otros elementos no estructurales derivado del normal uso de dichos elementos. Serán por su cuenta las reparaciones de los sistemas en materia de fontanería (conducciones, sanitarios, lavabos, elementos del sistema de riego, etc.), albañilería, electricidad, renovación de vidrios, pintura, carpintería y material deportivo. A tal fin presentará un informe anual con el calendario de actuaciones al Ayuntamiento de Fuenlabrada.
 - 4) El mantenimiento ordinario y la revisión por instalador autorizado de sistemas y equipos de climatización, calefacción, agua caliente sanitaria, sistemas de evacuación de aguas residuales en su caso, según el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias.
 - 5) Las revisiones periódicas por empresas autorizadas o por personal profesional, según corresponda, de los sistemas eléctricos. Se realizaran de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto (BOE № 224 de 18/09/02), y la normativa reguladora vigente para la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión aplicable en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
 - 6) Revisión y mantenimiento por instalador autorizado de las instalaciones de gas a que obliga el reglamento de instalaciones de gas, y demás normativa vigente durante el convenio.
 - 7) El mantenimiento integral de los sistemas de riego, con revisiones periódicas por empresa del sector.
 - 8) Las tareas de mantenimiento ordinario y extraordinario del césped, de acuerdo con las instrucciones técnicas de mantenimiento.
 - 9) Las inversiones necesarias en compra de maquinaria y herramienta de mantenimiento de las instalaciones, reposición de mobiliario, estableciendo el plan de amortización de las mismas en la cuenta de gestión de la instalación por el periodo de uso autorizado, siendo inventariadas y quedan en propiedad del Ayuntamiento a la finalización del convenio.
 - 10) Las tareas de mantenimiento preventivo y limpieza de terreno y edificios, incluidos los materiales fungibles y de suministros necesarios para el correcto funcionamiento integral de la instalación.
 - 11) Los trabajos de obra civil que no supongan alteración de estructura, gestionando así mismo la obtención de los permisos y licencias si fueran

Código Seguro de Verificación	IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Fecha	28/06/2019 15:24:05
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	Firmante FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		28/06/2019 15:24:05
Firmante	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)	28/06/2019 15:12:44	
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Página	5/11





necesarios y con autorización expresa del órgano municipal competente, previos los informes favorables.

12) Los suministros generales de la instalación (agua, electricidad y gas).

QUINTA: DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, se reserva el derecho de utilización del Estadio de Fútbol 11 "Fernando Torres", para la celebración de cualquier acto deportivo, o extraordinario, de carácter local, autonómico, nacional o internacional, siempre que dicha utilización sea compatible con los compromisos derivados de competiciones oficiales en las que intervenga el Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D., debiendo comunicar dichos actos con la antelación suficiente para conocimiento del club. Las actividades extradeportivas tendrán carácter excepcional y precisarán los informes técnicos previos del Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D., garantizándose su celebración con las garantías y avales necesarios y suficientes para cubrir la integridad de las instalaciones.

En virtud de este Convenio se autoriza expresamente al Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D., para la explotación publicitaria de las instalaciones objeto de cesión, exclusivamente en el interior del recinto deportivo y siempre previa autorización del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

- a) Poner a disposición del Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D., las instalaciones objeto de esta concesión, que se describen en el presente informe.
- b) Otorgar al concesionario, Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D., la protección adecuada para que pueda gestionar debidamente las prestaciones objeto de este contrato.
- c) Le corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada la realización de las obras estructurales que tengan que realizarse sobre las instalaciones.

SÉPTIMA: CANON O CONTRAPRESTACION

Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa correspondiente en aplicación del artículo 93.4 de LPAP.

El canon a abonar por el concesionario se establece en 32.891,20 € anuales, correspondiéndose con el coste económico del clásico Torneo de Fiestas que cada año se ha venido celebrando. El valor medio de su organización según los datos de años anteriores (viajes, alojamientos, árbitros, trofeos, organización, etc) asciende a 32.891,20 € anuales que se desglosan de la siguiente manera:

Código Seguro de Verificación	IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Fecha	28/06/2019 15:24:05
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	Firmante FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		28/06/2019 15:24:05
Firmante	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		28/06/2019 15:12:44
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Página	6/11





SEGURIDAD AUXILIAR	1,848,88€
SEGURIDAD VIGILANTE	1,064,20 €
TROFEOS	484,00 €
PUBLICIDAD (Cartelería, Cuñas, Periodicos locales)	605,00 €
CONTRATACIÓN DE EQUIPO	18.150,00 €
PERSONAL DE PARTIDO	1.568,16 €
TRASLADOS.	1.210,00 €
HOTEL	1.650,00 €
ARBITRAJES	5.000,00€
LIMPIEZA	1.310,96 €

TOTAL	32.891,20 C
-------	-------------

La contraprestación por tanto de la concesión se corresponde con la organización del referido torneo, en el caso de no proceder a su realización el concesionario deberá abonar la cantidad anteriormente señalada (impuestos no incluidos).

Los equipos que participen en el torneo deberán pertenecer a SEGUNDA DIVISION o superior.

Así mismo el Club de Fútbol de Fuenlabrada S.A.D se compromete a la entrega de 150 invitaciones (100 infantiles y 50 de adultos) por cada partido que se celebre en el estadio de futbol "Fernando Torres", como mínimo una semana antes de la celebración del partido, siendo responsabilidad de la concejalía de Deportes personarse a retirar las citadas entradas en las instalaciones, procediendo a la firmar recibo de las mismas.

El Palco Presidencial será presidido por el señor Alcalde de Fuenlabrada, y el presidente del Club de Fútbol Fuenlabrada S.A.D, teniendo ambos la facultad de invitar al mismo a las personas que considere oportunas.

El concesionario se compromete, enviando una representación del primer equipo a asistir al evento celebrado en la festividad de los Reyes Magos, así como a visitar los Hospitales situados en el municipio y a participar en la entrega de trofeos de competiciones locales y en otros evento de interés municipal.

OCTAVA: RÉGIMEN DE MODIFICACIONES Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

En el supuesto de descenso del Club de Fútbol Fuenlabrada S.A.D., la concesión podrá quedar sin efecto o ser objeto de modificación en aras del interés general.

Así mismo se procederá a la revocación unilateral por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, en aplicación del artículo 92.4 de la LPAP.

Serán por tanto, causas de extinción de este Convenio:

✓ La revocación unilateral de la autorización por parte del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Fecha	28/06/2019 15:24:05
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		28/06/2019 15:24:05	
Firmante	e ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		28/06/2019 15:12:44
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Página	7/11





- ✓ La caducidad por vencimiento del plazo.
- ✓ El mutuo acuerdo entre las partes.
- ✓ El incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario, declarado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
- ✓ La desafectación del bien.
- ✓ Que el Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D., no mantenga su sede en la ciudad de Fuenlabrada.
- ✓ Que el Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D. baje a una categoría inferior a 2ª División B.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se reserva la función de inspección y comprobación tanto de la conservación del inmueble como de su destino al fin pactado en el presente convenio, debiendo permitir el Club de Fútbol Fuenlabrada, S.A.D el acceso al personal que, a tal fin, designe el Ayuntamiento.

Para el seguimiento y desarrollo de todo lo establecido anteriormente se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por representantes de cada una de las entidades firmantes de este documento, designados por los respectivos presidentes, correspondiendo la Presidencia de la Comisión a uno de los representantes designados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Esta Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Informar sobre cuantas incidencias puedan surgir por el uso y explotación de la instalación objeto de cesión de este convenio.
- b) Coordinar las actuaciones en materia de mantenimiento, reparación y reforma, en su caso, de las instalaciones.
- c) Promover la colaboración mutua en la celebración de grandes acontecimientos deportivos.
- d) Comunicar el calendario de actividades deportivas, oficiales y no oficiales, que se vayan a celebrar en las instalaciones objeto de este convenio.
- e) Estudiar posibles proyectos futuros de servicios e instalaciones.
- f) Determinación de tarifas.
- g) Informar sobre incumplimientos de obligaciones del concesionario.

DÉCIMA: GARANTIA

De conformidad con el informe de valoración del Estadio de Futbol 11 "Fernando torres" elaborado por los Servicios Técnico Municipales la propiedad municipal se encuentra valorada en 7.043.529,55 €

A la vista de lo anterior se establece una garantía por importe de 211.305,88 € que se corresponde con el 3% del valor anterior, que deberá depositar el concesionario en las formas y términos establecidos legalmente.

Código Seguro de Verificación	IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Fecha	28/06/2019 15:24:05
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	Firmante FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		28/06/2019 15:24:05
Firmante	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		28/06/2019 15:12:44
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Página	8/11





En prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.

Fdo.: D. Javier Ayala Ortega ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO FUENLABRADA

Fdo.: D. Jonathan Praena
PRESIDENTE DEL CLUB DE FUTBOL
DE FUENLABRADA, S.A.D.

ANEXO I

Las instalaciones del Estadio de Fútbol 11 "Fernando Torres" cuyo uso y disfrute son objeto de cesión son las que a continuación se describen:

TIPO PLANTA	DISTRIBUCION BASICA	USO
TERRENO	Se destina a Campo de Fútbol, zona de aparcamiento de vehículos y accesos al Estadio del Campo.	Terreno de juego, aparcamiento y accesos
PLANTA BAJA	Se destina a una zona central con vestíbulo de acceso a oficinas, administración, venta de entradas, tres despachos, despacho destinado a árbitros, despacho antidoping, sala de prensa, distribuidor, sala de botiquín, sala de fisioterapia, aseo masculino, aseo femenino, bar, cocina, vestuarios con duchas masculino y femenino, gimnasio, lavandería, almacén, cuarto de instalaciones, cuarto del grupo electrógeno, cuarto de calderas, cuarto del cuadro eléctrico y escalera de comunicación vertical a planta primera.	y administrativas, venta de entradas, zona de servicios, vestuarios, bar,
PLANTA PRIMERA	Se destina a vestíbulo de acceso a la zona vip, cuartos de aseos, oficce, acceso al graderío y palco de personalidades.	
PLANTA SEGUNDA	Se destina a pasillo distribuidor de prensa con acceso a ocho salas de	Salas de Prensa

Código Seguro de Verificación	IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Fecha	28/06/2019 15:24:05
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	Firmante FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		28/06/2019 15:24:05
Firmante	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		28/06/2019 15:12:44
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmav2/code/IV6QWQQZZ5N2.IWFN3LIQN4XRQ6U	Página	9/11





	prensa y retrasmisión de partidos.	
--	------------------------------------	--

Considerando: Lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 02 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del uso del estadio de futbol 11 "FERNANDO TORRES" como concesión administrativa a favor de CLUB DE FUTBOL FUENLABRADA S.A.D., por un plazo de veinticinco años prorrogable sucesivamente por un período de diez y otro de cinco años cada uno.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Club de Fútbol de Fuenlabrada S.A.D, relativo al uso y disfrute del referido estadio. .

TERCERO.- Proceder a la anotación de la concesión administrativa en el Inventario Municipal del Ayuntamiento, en aplicación del artículo 28 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Con anterioridad a la firma del Convenio el Club de Fútbol de Fuenlabrada S.A.D deberá proceder a constituir la garantía establecida en el cláusula décima del convenio.

QUINTO.- Con anterioridad al inicio de la temporada 2019-2020 el Ayuntamiento de Fuenlabrada deberá proceder a la aprobación de las tarifas de los servicios privados tarifables previstos en la cláusula cuarta del convenio.

SEXTA.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada."

Visto el informe favorable del Titular de la Asesoría Jurídica. Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

Código Seguro de Verificación	IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Fecha	28/06/2019 15:24:05	
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003			
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	28/06/2019 15:24:05		
Firmante	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		28/06/2019 15:12:44	
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Página	10/11	





Visto el informe del Arquitecto Municipal de ratificación de la tasación pericial del bien objeto de Convenio obrante en el expediente

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº EL ALCALDE D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con

Código Seguro Verificación)

Código Seguro de Verificación	IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Fecha	28/06/2019 15:24:05	
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003			
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	28/06/2019 15:24:05		
Firmante	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)	28/06/2019 15:12:44		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QWOQZZ5N2JWEN3UQN4XRQ6U	Página	11/11	

